

CONTRATISTA		NIT	TÉLFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
«YOKOMOTOR S.A.»		«800.041.829-6»	«2324555»	«18/09/2017»	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
«CRISTINA MEJÍA URIBE»		«43.155.235»	«Carrera 50 N° 32 - 182 »		«3108318717»
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
«svera@yokomotor.com.co »		MEDELLÍN	«2017005632»	BIENES	«2017000688»
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
«4600071814»	«31551»	«33000342-1»	«PARQUE AUTOMOTOR»	\$1.040.278.887»	«2017001570»

Entre los suscritos, **DAVID VIEIRA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.556.665, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 002 del 04 de enero de 2016 y posesionado mediante Acta 40 de la misma fecha, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, quién en adelante se denominará la **ESU** de una parte y de la otra parte **CRISTINA MEJÍA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía 43.155.235 actuando en nombre y representación legal de **YOKOMOTOR S.A.**, con NIT 800.041.829-6, en calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, que hace parte de la estructura orgánica de la Alcaldía de Medellín, suscribió el contrato interadministrativo No. 4600071814 de 2017, con el objeto de realizar administración delegada de recursos para la adquisición de parque automotor de características especiales encaminadas a fortalecer la Seguridad de Medellín.



2. Que en el marco del contrato interadministrativo de mandato de administración delegada de recursos, se requirió a la ESU, mediante radicado R2017005632 del catorce(14) de agosto de 2017 la adquisición de dos vehículos tipo camionetas blindadas.
3. Que de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo y en aplicación de las disposiciones del Reglamento Interno de Contratación de la ESU, se realizó Solicitud Pública de Ofertas – SPO 2017-8, del Reglamento de Contratación de la entidad.
4. Que se recibió propuesta por parte de AUTOMOTORES DEL ESTE S.A – AMAYA SERRANO S.A. MOTORESTE S.A. y YOKOMOTOR S.A., las cuales fueron verificadas por el comité de evaluador y el comité de gerencia actuando en calidad de comité de contratación, encontrándose ajustada la propuesta por parte de YOKOMOTOR S.A.
5. Que mediante Comité Gerencia del 14 de septiembre de 2017, se recomendó la selección de la propuesta presentada por YOKOMOTOR S.A., por lo que a través del presente instrumento se formaliza la contratación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El contratista se obliga con la ESU a la « compraventa de vehículos blindados tipo camioneta para el municipio de Medellín»; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del presente contrato comprende: « la compraventa de dos (2) vehículos tipo camioneta blindados con los refuerzos, adaptaciones y todo lo necesario para su perfecto funcionamiento, de conformidad con las especificaciones relacionadas a continuación:

- ✓ Una (1) camioneta Toyota, Land Cruiser L200, Imperial, 4x4, diésel, 4400 cc, automática secuencial, modelo no inferior al año de entrega con blindaje C5, según norma DIN 52 290 parte 2, permitiendo garantizar protección balística como mínimo para rifle de asalto AK47 (762x39) 5.56 NATO y AP (perforante) y 7.62 NATO, con tres impactos en una misma área en un triángulo equilátero de 12.5 cm en sus lados. Este nivel debe incluir la totalidad de las armas cortas en todos sus calibres excediendo los requerimientos de impactos múltiples en el mismo sitio.
- ✓ Una (1) camioneta Toyota, Land Cruiser L200, Imperial, 4x4, gasolina, 4600 cc, automática secuencial, modelo no inferior al año de entrega con blindaje C5, según norma DIN 52 290 parte 2, permitiendo garantizar protección balística como mínimo para rifle de asalto AK47 (762x39) 5.56 NATO y AP (perforante) y 7.62 NATO, con tres impactos en una misma área en un triángulo equilátero de 12.5 cm en sus lados. Incluye la totalidad de las armas cortas en todos sus calibres excediendo los requerimientos de impactos múltiples en el mismo sitio.»

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. Escoja una de las siguientes opciones: El presente contrato tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.

PARÁGRAFO: El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. «Mil cuarenta millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete», («1.040.278.887») incluido IVA e impuesto al consumo.

CLÁUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El contratista garantiza el cumplimiento de las especificaciones técnicas de conformidad con el anexo N°1 del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: TITULAR DESTINATARIO. Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino al Municipio de Medellín Y Fiscalía General de la Nación, en virtud del Contrato Interadministrativo 4600071814 de 2017 suscrito con el Municipio de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA. La entrega se hará en el Municipio de Medellín y/o en el área Metropolitana del Valle de Aburrá, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la ESU. Se precisa que los gastos de transporte del automotor correrán por cuenta del contratista para la entrega de los vehículos.

CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGAS PARCIALES. Se admitirán entregas parciales de los elementos a contratar, optimizando los tiempos de entregas por ítems. En todo caso el o los proponentes seleccionados deberán entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en estos pliegos. Igualmente, la ESU se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales.

CLÁUSULA NOVENA: PERMISO DE BLINDAJE. El contratista deberá tramitar el permiso de blindaje ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y encargarse de los trámites de inclusión del blindaje dentro de la Tarjeta de propiedad. Los costos generados de lo anterior serán asumidos por el contratista.

El contratista tendrá a su cargo el desplazamiento y aseguramiento del vehículo para realizar el procedimiento del blindaje y los costos que esto genere.

CLÁUSULA DÉCIMA: MATRICULA VEHÍCULO. Está a cargo del contratista el costo de matrícula y los trámites que se deriven de éstos por lo que deberá incluirlos en el valor de la propuesta.

- ✓ **Camioneta Diésel:** Con placa oficial a nombre de la Fiscalía General de la Nación, SOAT con vigencia de 1 año.

La facturación de la camioneta deberá generarse a nombre del Fiscalía General de la Nación.

- ✓ **Camioneta Gasolina:** Con placa oficial a nombre de la Municipio de Medellín, SOAT con vigencia hasta el 30 septiembre de 2019.

La facturación de la camioneta deberá generarse a nombre del Municipio de Medellín.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ALMACENAMIENTO VEHÍCULO. El contratista deberá estar en la capacidad de almacenar los vehículos hasta que se encuentren matriculados y puedan entrar en servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PESO AGREGADO. El contratista deberá realizar prueba de peso a las camionetas una vez se encuentren completamente blindadas. Se deberá entregar el soporte otorgado por la entidad en donde se realiza la mencionada.

PARÁGRAFO: En todo caso el peso bruto vehicular del vehículo deberá tener una variación frente al vehículo blindado aproximadamente en 1000 kg de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas referidas en la solicitud pública de ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES E INTERVENCIONES. Una vez aprobadas las garantías contractuales por parte de la Secretaría General de la ESU, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un cronograma de actividades y de intervenciones. En este deberá identificarse las actividades que compondrán la ejecución del contrato con la duración de las mismas y el personal responsable (cronograma de hitos).

Para las actividades relacionadas con la intervención del vehículo el contratista deberá aportar una estructura de desglose de trabajo (EDT). En todo caso dentro de este se deberá precisar las actividades realizadas a la suspensión para soportar el blindaje instalado, así como todas las áreas de protección referidas en las especificaciones de los pliegos de condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN BALÍSTICA. El contratista garantiza la protección balística como mínimo para rifle de asalto AK47 (762x39) 5.56 NATO y AP (perforante) y 7.62 NATO, con tres impactos en una misma área en un triángulo equilátero de 12.5 cm en sus lados. Este nivel debe incluir la totalidad de las armas cortas en todos sus calibres excediendo los requerimientos de impactos múltiples en el mismo sitio. El certificado deberá estar suscrito por el representante legal.

Con el certificado deberán aportarse los documentos como anexos que el contratista considere respaldan el certificado de protección balística.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. El contratista al momento de la entrega deberá presentar tres (3) carpetas con la siguiente documentación. Las carpetas deberán estar marcadas así:

- ✓ Camioneta Gasolina: Secretaría de Seguridad y Convivencia – Municipio de Medellín, ESU y Fiscalía General de la Nación.
- ✓ Camioneta Diésel: Dos carpetas, Secretaría de Seguridad y Convivencia - Municipio de Medellín y ESU.

Las carpetas deberán incluir la siguiente documentación.

- ✓ Copia Factura de compraventa vehículo tipo camioneta.
- ✓ Improntas números del Chasis y del motor.
- ✓ Certificado de manifiesto de aduna o empadronamiento.

- ✓ Copia certificado de declaración de importación (si aplica).
- ✓ Matricula o Licencia de tránsito.
- ✓ SOAT.
- ✓ Permiso blindaje expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la solicitud radicada ante Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en donde se evidencia la solicitud del permiso de blindaje.
- ✓ Certificado de Garantía d la camioneta y el blindaje.
- ✓ Certificado de emisión de gases.
- ✓ Ficha técnica del vehículo y del blindaje.
- ✓ Inventario de partes y accesorios de la motocicleta.
- ✓ Manual de Usuario.
- ✓ Certificado de peso total del vehículo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OTROS. Se deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- ✓ El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
- ✓ Las especificaciones técnicas del vehículo, suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
- ✓ El vehículo en el momento de la entrega deberá ser suministrado con material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español. Se debe incluir un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo. Un solo manual de partes y uno de reparación de motor por la totalidad de los vehículos a adquirir. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario - preventivo).
- ✓ Cuando el vehículo vaya a entrar en servicio, este deberá entregarse alistado y con el tanque lleno de combustible

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. Los vehículos contarán con las siguientes garantías.

VEHÍCULO. Los vehículos deberán contar una garantía mínima de 5 años o 100.000 kilómetros, lo que primero ocurra. Y 3 años o 100.000 kilómetros, lo que primero ocurra, para las partes que no sean modificadas ni intervenidas por proceso de blindaje.

PARÁGRAFO UNO: El contratista suministrará las garantías en la ciudad de Medellín o en los municipios del Área Metropolitana.

PARÁGRAFO DOS: Los vehículos deben ser sometidos a revisiones periódicas de mantenimiento preventivo cada 5000 kilómetros, exceptuando la primera revisión que se debe realizar a los 1000 kilómetros. Es de anotar que para conservar la garantía, es necesario que las mencionadas revisiones de mantenimiento se realicen en un concesionario Toyota autorizado, en cualquier parte del país.

La Garantía cubre las piezas que presenten defectos de fabricación o desgaste prematuro, atribuible a la calidad, no al uso cotidiano y se debe cumplir rigurosamente con la realización de los mantenimientos programados por el fabricante

BLINDAJE: Los vehículos deberán contar con las siguientes garantías:

- ✓ Sección opaca: Cinco (5) años, sin límite de kilometraje
- ✓ Vidrios: Cinco (5) años contra des laminación, decoloración y burbujas.
- ✓ Material opaco: Diez (10) años de garantía de resistencia balística

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MANTENIMIENTO EN GARANTÍA COMERCIAL: Estará a cargo del contratista realizar el mantenimiento del blindaje en el Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana. La empresa blindadora deberá contar con licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.

PARÁGRAFO: En todo caso será responsabilidad del contratista tramitar y gestionar todas las actividades que apliquen para la realización de las garantías y será este el que responda ante la ESU, el cliente y el usuario final. Y deberá responder ante la ESU por los defectos en el funcionamiento y/o fabricación de los elementos contratados, por lo que será aquel quien deba realizar las reclamaciones correspondientes ante el FABRICANTE Y/O RESPONSABLE

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MATERIALES PARA BLINDAR. El contratista garantiza que los materiales utilizados, cumplen con los requerimientos y niveles de protección solicitados. En la ficha técnica de los vehículos deberán ser detallados conforme a la norma utilizada por éste para blindar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: COLOR VEHÍCULO TIPO CAMIONETA. El contratista garantiza que cuenta con la disponibilidad de color gris metálico para el vehículo tipo camioneta gasolina. Para la camioneta diésel el color será acorde a la disponibilidad del contratista. En todo caso una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General el contratista deberá indicar al supervisor del contrato la disponibilidad de colores para la referencia requerida y ofertada, con el fin que el cliente defina el color.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERMISO SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD. El contratista se obliga a mantener vigente el permiso de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso de encontrarse un vencimiento, cancelación y/o la negación a una renovación el contrato se dará por terminado de manera automática. Los costos que se generen por esta actividad serán responsabilidad del contratista y en ningún caso será trasladados a la ESU y/o su cliente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAPACIDAD PARA BLINDAR. El Contratista garantiza que los vehículos ofertados cumplen con las condiciones técnicas que le permiten soportar la instalación de un blindaje nivel C5 según norma DIN52290 parte 2, el cual tiene un peso aproximado de 1.000 kg.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: APARIENCIA VEHÍCULO. El contratista garantiza que la apariencia del vehículo original se conservará en su totalidad. El blindaje a utilizar no afectará la funcionalidad, estética del vehículo y confort interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SG – SST). El contratista garantiza que se encuentra en las adaptaciones que dan lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de conformidad con el decreto 1443 de 31 de julio de 2014, así como sus modificaciones. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista presentará las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: FORMA DE PAGO. La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales; previa/o aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista. La retención en la fuente por compra de vehículos 1%; Retención de Industria y Comercio 2x1000. Retención de IVA del 15%.

- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600071814 de 2017, suscrito con la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, están los siguientes: Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0,5%. Estampilla Adulto Mayor Municipio de Medellín 2%.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CRUCE DE CUENTAS. Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas

para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O NOMBRE MANDANTE", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- ✓ **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- ✓ **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- ✓ **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por «el supervisor, profesional universitario», o quien sea designado por el Subgerente de Servicios Logísticos de la ESU.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

PARÁGRAFO: El contratista para el presente contrato subcontratará las Actividades de blindaje con la empresa **BLINTECH LTDA.**, con **NIT 900.503.634-3** y con número de Resolución 20161400084747 del 25 de octubre de 2016.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO. El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO. Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la

propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: TERMINACIÓN. El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 5) Por las demás causales señaladas en la ley.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

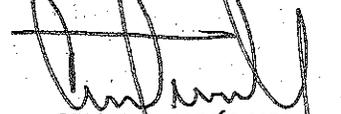
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las Partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este acuerdo, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las Partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las Partes durante la ejecución del Contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía del representante legal. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales 10- SPO 2017-8. 11- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

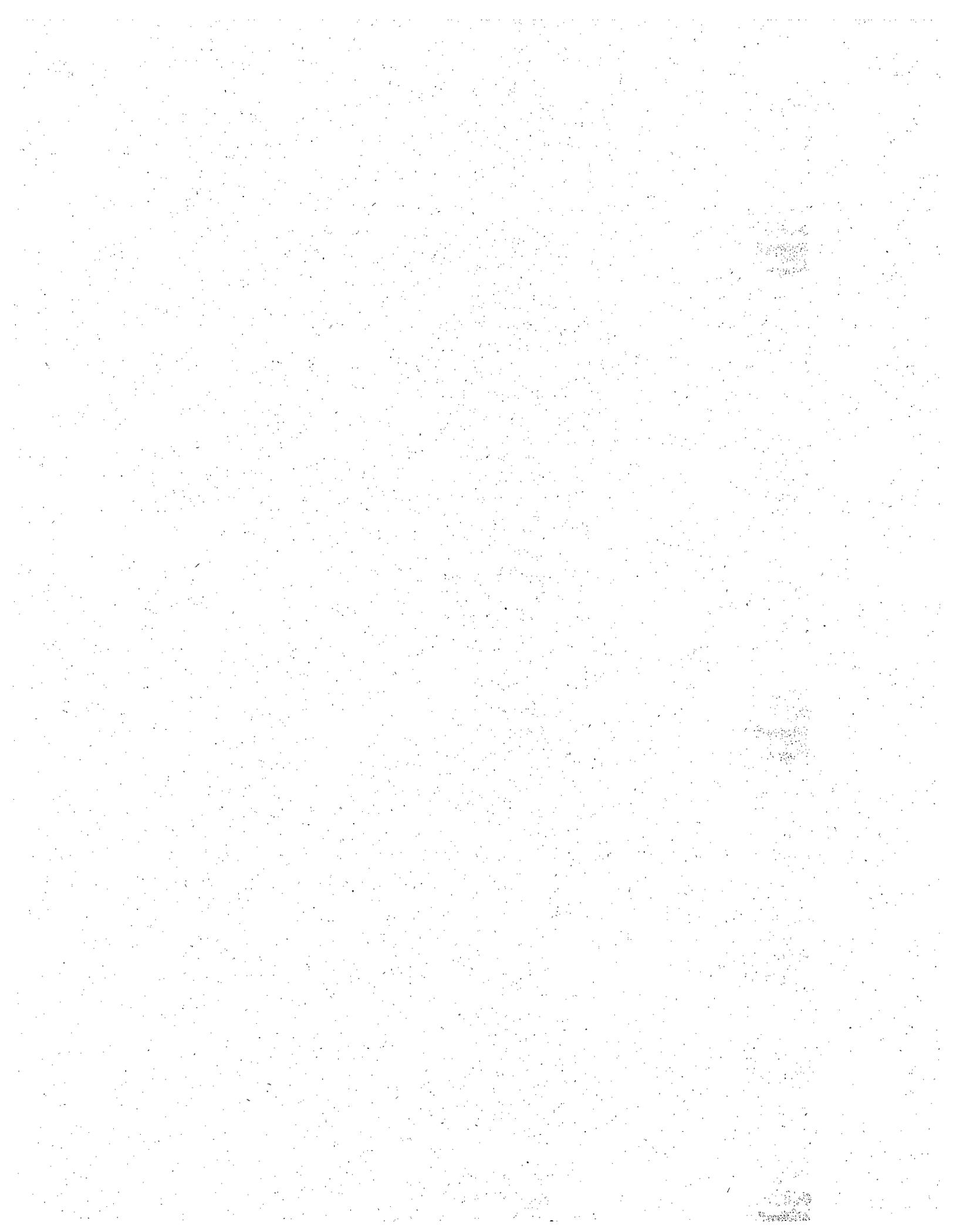
POR LA ESU


«DAVID VIEIRA MEJÍA»
«Gerente»

POR EL CONTRATISTA


« CRISTINA MEJÍA URIBE »
Representante Legal

Proyectó: «Sonia Luéngas Del Río» - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística 
Revisó: «Alejandra Muñoz » - Profesional Universitario de la Unidad de Gestión Jurídica.
VB°: Gabriel Ignacio Nanclares Quintero- Secretario Unidad de Gestión Jurídica 





Alcaldía de Medellín

que me da con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

ANEXO CONTRATO N°1 CONTRATO 201700272

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. Especificaciones Camioneta Diésel	
Características	Descripción técnica
Tipo:	Campero o Suv
Modelo:	No inferior al año de entrega
Tracción:	4x4
Tipo de combustible:	Diesel
Transmision	Automática secuencial
Cilindraje (comercial)	4.461 CC
Peso vacío	2.620
Peso bruto vehicular (kgs)	3.350
Capacidad de carga (kgs)	730
Capacidad tanque de combustible (gls)	24,5
Longitud total (mm)	5.095
Ancho total (mm)	1.980
Altura total (mm)	1.905
Tecnología	V8+DOHC+32 VALVULAS+COMMON RAIL+INTERCOOLER+TURBO NGV
Torque maximo (nm/rpm)	650-1, 600- 2,600
Potencia maxima (hp@rpm)	262@3.400
Tipo de transmision	ECT-I Secuencial
Numero de velocidades	6+ Reversa
Relacion en primera	3,333
Relacion en segunda	1,960
Relacion en tercera	1,353
Relacion en cuarta	1,000
Relacion en quinta	0,728
Relacion en sexta	0,588
Relacion en reversa	3,061
Relacion final	3,909
Suspension delantera	Independiente doble horquilla
Suspension trasera	Eje rígido Multilink
Barra estabilizadora	Frontal y trasera
Timon y ajuste	Cuero+ajuste de altura y profundidad
Asistencia de direccion	Hidráulica con flujo variable
Radio minimo de giro a al rueda (m)	5,9ª rueda / 6,3 a carrocería
Llantas	285/60 R18 Rin de aluminio



[Handwritten signature]



Alcaldía de Medellín

Creciendo con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

A. Especificaciones Camioneta Diésel	
Características	Descripción técnica
Tecnología de suspensión	Sistema KDSS
Faros delanteros	Medias y altas tipo LED, iluminación diurna, lavafaros, ajuste de altura automático.
Frenos delanteros	Discos ventilados
Frenos traseros	Discos ventilados
Asistencia de frenado	ABS+EBD+BA
Asistencia de tracción	VSC+HAC+A+TRC+CRAWL+MT
Limpiabrisas	Delantero intermitente vinculado al aspensor trasero intermitente + aspensor
Estructura carrocería	Estructura GOA
Cinturones delanteros	2 de 3 puntos + PT + LF + ELR
Control de emisiones:	Debe cumplir las disposiciones expedidas sobre la materia por las autoridades.
Puertas	5
Iluminación diurna	Debe contar con sistema de iluminación diurna tipo Led que mejora las condiciones de seguridad permitiendo que el vehículo sea detectado más fácilmente por otros vehículos al momento de transitar.
Capacidad ocupantes	8
Aire acondicionado:	De fábrica (El oferente deberá brindar el mantenimiento requerido en el periodo de garantía y el servicio postventa exigido para el vehículo).
Camara de reversa	Sí
Nevera	Debe contar con nevera que permita enfriar bebidas al interior del vehículo.
Cojinería	De cuero
Seguridad	Debe contar con mínimo 10 airbags que garanticen la seguridad de todos los ocupantes en caso de colisión. Adicionalmente la estructura debe estar diseñada para la absorción de impactos, con carrocería de alta resistencia que minimiza el daño a los pasajeros en caso de accidente. Todos los vidrios deben tener película de seguridad.
Llanta de repuesto:	Con las mismas especificaciones y marca de las llantas originales recomendadas por el fabricante.
Encendido:	Electrónico.
Interior del vehículo:	Dotado con los elementos de fábrica para su funcionamiento, confort y seguridad de los pasajeros, entre otros de, asientos delanteros, asientos traseros, paneles, parasoles, tablero de instrumentos, consola, nevera.
Herramientas:	Gato original de fábrica, copa o cruceta para pernos, extintor de cinco (5) libras mínimo, Juego de llaves mixtas (mínimo siete (7) unidades) de 3/8 a 1 pulgada o de 8 a 19 milímetros, Juego de destornilladores 6 piezas de estrella y pala, alicates de 6 pulgadas, botiquín, Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de





A. Especificaciones Camioneta Diésel	
Características	Descripción técnica
	<p>luz amarilla intermitentes o de destello, Un botiquín de primeros auxilios de mínimo 14 elementos, Dos tacos para bloquear el vehículo, Linterna con baterías, Cables de ignición mínimo 110 AMPERIOS. Y maletín para herramienta.</p> <p>Herramienta en cromo vanadium.</p>

Especificaciones blindaje Camioneta Diésel	
Características	Descripción técnica
Nivel	C5, según norma DIN 52 290 parte 2 ó Nivel 4, según norma NIJ 0108.01
Protección balística	Debe garantizar protección balística como mínimo para rifle de asalto AK47 (762x39) 5.56 NATO y AP (perforante) y 7.62 NATO, con tres impactos en una misma área en un triángulo equilátero de 12.5 cm en sus lados. Este nivel debe incluir la totalidad de las armas cortas en todos sus calibres excediendo los requerimientos de impactos múltiples en el mismo sitio.
Áreas de protección	<ul style="list-style-type: none"> - Techo - Parales y corona de techo - Contrapuerta - Torpedo - Piso - Guardafangos - Batería - Unidad de control eléctrico - Caja de fusibles - Tanque de combustible - Naves: todo el perímetro de las puertas, nave trasera, pared para llamas, marcos y parales - Llantas. <p>Adicionalmente se deben reforzar las bisagras de manera tal que soporten el peso de las puertas</p>
Peso agregado	Aproximadamente 1.000 kgs
Accesorios	Dispositivo de intercomunicación doble vía con altavoz micrófonos tipo manos libres y sirena de 100 W
Suspensión	Se deberá reforzar la suspensión del vehículo de manera tal soporte el peso del blindaje.



[Handwritten signature]



Alcaldía de Medellín

Creciendo con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

A. Especificaciones Camioneta Gasolina	
Características	Descripción técnica
Tipo:	Campero o Suv
Modelo:	No inferior al año de entrega
Tracción:	4x4
Tipo de combustible:	Gasolina
Transmision	Automática secuencial
Cilindraje (comercial)	4.300 CC
Peso vacío	2.585
Peso bruto vehicular (kgs)	3.350
Capacidad de carga (kgs)	765
Capacidad tanque de combustible (gis)	24,50
Longitud total (mm)	5.095
Ancho total(mm)	1.980
Altura total (mm)	1.905
Tecnologia	V8+DOHC+32 Valvulas+EFI+VVT-I Dual
Torque maximo (nm/rpm)	439/5.400
Potencia maxima (hp@rpm)	305@5.500
Tipo de transmision	ECT-I Secuencial
Numero de velocidades	6+ Reversa
Relacion en primera	3,333
Relacion en segunda	1,960
Relacion en tercera	1,353
Relacion en cuarta	1,000
Relacion en quinta	0,728
Relacion en sexta	0,588
Relacion en reversa	3,061
Relacion final	4,300
Suspension delantera	Independiente doble horquilla
Suspension trasera	Eje rígido Multilink
Barra estabilizadora	Frontal y trasera
Timon y ajuste	Cuero+ajuste de altura y profundidad
Asistencia de direccion	Hidráulica + VGRS
Radio minimo de giro a al rueda (m)	5,9ª rueda / 6,3 a carrocería
Llantas	285/60 R18 Rin de aluminio
Tecnologia de suspension	Sistema KDSS





Alcaldía de Medellín

Cuento con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

A. Especificaciones Camioneta Gasolina	
Características	Descripción técnica
Faros delanteros	Medias y altas tipo LED, iluminación diurna, lavafaros, ajuste de altura automático.
Exploradoras	Tipo Land Cruiser
Frenos delanteros	Discos ventilados
Frenos traseros	Discos ventilados
Asistencia de frenado	ABS+EBD+BA
Asistencia de tracción	VSC+HAC+A+TRC+CRAWL+MT
Limpiabrisas	Delantero intermitente vinculado al aspensor trasero intermitente + aspensor
Estructura carrocería	Estructura GOA
Cinturones delanteros	2 de 3 puntos + PT + LF + ELR
Control de emisiones:	Debe cumplir las disposiciones expedidas sobre la materia por las autoridades.
Puertas	5
Iluminación diurna	Debe contar con sistema de iluminación diurna tipo Led que mejora las condiciones de seguridad permitiendo que el vehículo sea detectado más fácilmente por otros vehículos al momento de transitar.
Capacidad ocupantes	8
Aire acondicionado:	De fábrica (El oferente deberá brindar el mantenimiento requerido en el periodo de garantía y el servicio postventa exigido para el vehículo).
Camara de reversa	Sí
Nevera	Debe contar con nevera que permita enfriar bebidas al interior del vehículo.
Cojinería	De cuero
Seguridad	Debe contar con mínimo 10 airbags que garanticen la seguridad de todos los ocupantes en caso de colisión. Adicionalmente la estructura debe estar diseñada para la absorción de impactos, con carrocería de alta resistencia que minimiza el daño a los pasajeros en caso de accidente. Todos los vidrios deben tener película de seguridad.
Llanta de repuesto:	Con las mismas especificaciones y marca de las llantas originales recomendadas por el fabricante.
Encendido:	Electrónico.
Interior del vehículo:	Dotado con los elementos de fábrica para su funcionamiento, confort y seguridad de los pasajeros, entre otros de, asientos delanteros, asientos traseros, paneles, parasoles, tablero de instrumentos, consola, nevera.
Herramientas:	Gato original de fábrica, copa o cruceta para pernos, extintor de cinco (5) libras mínimo, Juego de llaves mixtas (mínimo siete (7) unidades) de 3/8 a 1 pulgada o de 8 a 19 milímetros, Juego de destornilladores 6 piezas de estrella y pala, alicates de 6 pulgadas, botiquín, Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, Un botiquín de primeros



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co

Handwritten signature and initials



A. Especificaciones Camioneta Gasolina	
Características	Descripción técnica
	auxilios de mínimo 14 elementos, Dos tacos para bloquear el vehículo, Linterna con baterías, Cables de ignición mínimo 110 AMPERIOS. Y maletín para herramienta. Herramienta en cromo vanadium.

Especificaciones blindaje Camioneta Diésel	
Características	Descripción técnica
Nivel	C5, según norma DIN 52 290 parte 2 ó Nivel 4, según norma NIJ 0108.01
Protección balística	Debe garantizar protección balística como mínimo para rifle de asalto AK47 (762x39) 5.56 NATO y AP (perforante) y 7.62 NATO, con tres impactos en una misma área en un triángulo equilátero de 12.5 cm en sus lados. Este nivel debe incluir la totalidad de las armas cortas en todos sus calibres excediendo los requerimientos de impactos múltiples en el mismo sitio.
Áreas de protección	<ul style="list-style-type: none"> - Techo - Parales y corona de techo - Contrapuerta - Torpedo - Piso - Guardafangos - Batería - Unidad de control eléctrico - Caja de fusibles - Tanque de combustible - Naves: todo el perímetro de las puertas, nave trasera, pared para llamas, marcos y parales - Llantas. <p>Adicionalmente se deben reforzar las bisagras de manera tal que soporten el peso de las puertas</p>
Peso agregado	Aproximadamente 1.000 kgs
Accesorios	Dispositivo de intercomunicación doble vía con altavoz micrófonos tipo-manos libres y sirena de 100 W
Suspensión	Se deberá reforzar la suspensión del vehículo de manera tal soporte el peso del blindaje.

Nota: Los vidrios deben ser polarizados de los vehículos tpo camioneta, y el porcentaje será definido por el cliente y el usuario final previa coordinación con la supervisión de la ESU.

